



## ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2013/MVES

Villa El Salvador, 27 de Setiembre de 2013

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen 12-2013-CDSyP de la Comisión de Desarrollo Social y Participación 2013, el Informe N° 285-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 309-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 069-2013-GDS/MVES y 122-2013-GDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 166-2013-ULG-OGA/MVES de la Unidad de Logística y los Documentos Nros. 6104-2013 y 13460-2013 de la Asociación Acción por los Niños, sobre Donación de Bienes para la Sub Gerencia de DEMUNA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 establece, que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad." Así también, el artículo 41° del referido ordenamiento legal señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 118-2012/MVES de fecha 29 de noviembre de 2012, se aprobó el "Convenio de Cooperación entre Acción por los Niños y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", cuyo propósito principal era el de proteger y difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de las normas nacionales y convenios internacionales vigentes en el país; habiéndose realizado en merito a dicho Convenio el proyecto "Fortalecimiento de redes sociales para la acción articulada en el sistema de protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o que están en peligro de serlo, en el distrito de Lima Sur y Huánuco, en Perú". Que, mediante Documento N° 6104-2013 y 13460-2013, la Asociación Acción por los Niños, informa que en el marco de la implementación del citado proyecto, se desea efectuar la donación de dos equipos de cómputo para uso exclusivo de la DEMUNA Municipal, asimismo precisa que el mencionado proyecto ha sido financiado por la Fundación Castellano Manchega de Cooperación y la Fundación Save the Children Internacional;

Que, con Informe N° 069-2013-GDS/MVES, la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda se acepte el donativo ofrecido, ya que el mismo beneficiará a la Sub Gerencia de DEMUNA y a los servicios que se brindan en ella; asimismo mediante Informe N° 122-2013-GDS/MVES, precisa que la factura de compra de los dos equipos a donarse se encuentra a nombre de la Fundación Save the Children Internacional, debido a que dicha Institución ha sido uno de los que financia el proyecto ejecutado por la Asociación Acción por los Niños;

Que, a través de Informe N° 166-2013-ULG-OGA/MVES, la Unidad de Logística, señala que según Informe N° 084-2013-CP-ULG-OGA/MVES del Encargado de la Función de Control Patrimonial, se ha realizado la valorización de los bienes a ser donados, y considerando su depreciación por el transcurso del tiempo y uso, el valor actual de cada equipo asciende a S/. 1 743.50, haciendo un total de S/. 3 487.00 nuevos soles;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 309-2013-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede la aceptación de la donación ofrecida por la Asociación Acción por los Niños en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de redes sociales para la acción articulada en el sistema de protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o que están en peligro de serlo, en el distrito de Lima Sur y Huánuco, en Perú", financiado en parte por la Fundación Save the Children Internacional, opinando que se eleve al Pleno del Concejo la misma, para que de conformidad con lo dispuesto por el inc. 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades sea aprobado;

Estando al Dictamen 12-2013-CDSyP de la Comisión de Desarrollo Social y Participación 2013, al Informe N° 285-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal y al Informe N° 309-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de dos (02) Computadoras Intel, según detalle descrito en el Anexo del presente Acuerdo, valorizado ambos según depreciación en S/. 3 487.00 nuevos soles, en el marco de la ejecución del proyecto desarrollado por la Asociación Acción por los Niños, denominado "Fortalecimiento de redes sociales para la acción articulada en el sistema de protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o que están en peligro de serlo, en el distrito de Lima Sur y Huánuco, en Perú", financiado en parte por la Fundación Save the Children Internacional, bienes a ser destinados a la Sub Gerencia de DEMUNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Fundación Save the Children Internacional y a la Asociación Acción por los Niños, por la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, la cual coadyuvará a los servicios que brinda la Sub Gerencia de DEMUNA a la población de Villa El Salvador.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística la incorporación al magesí y bienes de la Municipalidad, de los bienes descritos en el Anexo del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de DEMUNA el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
CFCO ALVARO GLORIA ARTAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
Guido Inigo Peralta  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

**ANEXO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2013/MVES**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO
02	<p>Equipos de computo con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>a) Procesador Intel Core I3-2120 3.3 Gh, 3MB Total Intel Smart Cache,            Placa Foxconn Intel H67 Socket LGA1155 DDR3            Case Foxconn ATX con Fuente 300 Watts            4Gb de memoria ram Kingston DDR 3 de 1333 Mhz            Disco Duro de 1Tb SATA marca Samsung            Grabadora de DVD marca LG            Monitor 18.6" marca LG LED            Tarjeta de Video Integrada PCI express            Tarjeta de Red Integrada 10//100 mbps            2 Salida Serial            4 Puertos USB posteriores y 2 frontales            1 Salida paralela            Estabilizador de Voltaje de 1200 Watts</p> <p>b) Microsoft Windows 7 Profesional            32 bits, español, LATAM, 1 pk, DSP, OEI DVD,            presentación en caja.</p>	NUEVO

